

RECOMENDACIÓN

ASUNTO: Evaluación de los Trabajos Fin de Grado.

A la vista de la Normativa de Trabajos Fin de Grado de la Universidad de Alcalá, de 24 de marzo de 2011, modificada por Acuerdos de Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2012, 25 de junio de 2015 y 5 de mayo de 2016, y de la normativa específica aprobada para algunas titulaciones¹, y teniendo en cuenta las consultas y los asuntos que llegan al Defensor Universitario sobre estas cuestiones, especialmente en materia de evaluación de los TFGs, se ha considerado necesario realizar las siguientes **recomendaciones**:

1. En primer lugar, respecto de las **convocatorias**, de acuerdo con el artículo 6.3 de la Normativa de Trabajos Fin de Grado de la Universidad de Alcalá, los estudiantes tienen derecho a dos convocatorias por curso académico para superar esta materia. No obstante, es frecuente que no se presenten a una convocatoria, bien porque así lo han acordado entre el alumno y su tutor o bien por indicación o recomendación del tutor, que considera que el trabajo no cumple con los requisitos mínimos para proceder a su defensa.

En ese caso, se recomienda que haya constancia por escrito de las indicaciones del tutor o del acuerdo entre ambas partes, de manera que exista una mayor seguridad jurídica y se eviten reclamaciones posteriores. En este sentido, un correo electrónico desde el e-mail institucional sería suficiente para tener constancia, debiéndose poner en copia al Decano o Director para su conocimiento.

2. En segundo lugar, y en cuanto a la **evaluación del TFG**, teniendo en cuenta los artículos 5.1 y 7.4 de la Normativa de Trabajos Fin de Grado de la Universidad de Alcalá, en el caso de que el TFG sea evaluado por un tribunal es preciso que en el momento del depósito se presente un **informe previo del tutor** de dicho TFG. Este informe, en principio, puede ser **favorable o desfavorable**.

En este sentido, es preciso que todas las normas específicas de TFGs se adapten a esta nueva regulación, ya que muchas de ellas no establecen la obligación de presentar el informe del tutor en el momento del depósito, ni concretan sobre el sentido del mismo, esto es, que sea favorable o desfavorable.

¹ Normativa de TFGs de aplicación a los estudios de Grado impartidos en la Escuela Politécnica Superior de la UAH, de 18 de diciembre de 2015; Normativa de Trabajos Fin de Grado de la Facultad de Biología, Ciencias Ambientales y Química, de 15 de octubre de 2015, modificada el 5 de mayo de 2016; Normativa para la presentación y defensa de los Trabajos Fin de Grado en la Facultad de Derecho, de 16 de octubre de 2014; Normativa para los TFGs del Grado en Farmacia de la UAH, de 10 de mayo de 2016; Normativa de Trabajos Fin de Grado de la Facultad de Filosofía y Letras; Normativa de TFG adaptada a los estudios de CCAFYDE, de 18 de noviembre de 2015; Normativa de TFG del Grado en Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo, de 4 de diciembre de 2015; y Normativa de TFG y TFM de Medicina, de 10 de diciembre de 2015.

En el caso de que el informe tenga el carácter de favorable, la calificación del tribunal será siempre a partir del aprobado, según se establece en el artículo 5.1 citado.

En este sentido, y teniendo en cuenta que el informe favorable condiciona la evaluación del tribunal, al no tener posibilidad de suspender un TFG que ha sido avalado previamente por el tutor, es preciso que el tribunal que ha de valorar el TFG tenga acceso a dicho informe.

Del mismo modo, se considera relevante que el tribunal conozca si el informe ha sido desfavorable, cuando el alumno, en el ejercicio de su derecho, decida defender el TFG, en cuyo caso la calificación a otorgar por parte del tribunal evaluador se corresponderá con una de las establecidas en el artículo 8.5 de la Normativa.

3. En tercer lugar, respecto a la **justificación de la calificación** del TFG, y con el fin de garantizar el derecho de los estudiantes a reclamar la calificación obtenida en esta asignatura ante la Comisión de Reclamaciones, tal y como se recoge en el artículo 8.9 de la Normativa de Trabajos Fin de Grado, se recomienda, tanto para los TFGs evaluados por un profesor como por los evaluados por un tribunal, que, además de establecer la calificación del Trabajo se motive la misma, teniendo en cuenta, como mínimo, los criterios fijados en la normativa general de TFGs de la UAH así como en la guía docente respectiva y que dichos criterios consten por escrito en un acta individualizada, a efectos de ser tenidos en cuenta por la Comisión de Calificaciones en el caso de que se solicite revisión.

Asimismo, y en el caso en el que el TFG obtuviera la calificación de suspenso, el tribunal hará llegar al estudiante no sólo el informe con los criterios que han motivado dicha calificación sino también una serie de recomendaciones para mejorar la calidad del mismo, tal como se recoge en el artículo 8.3 de la Normativa de Trabajos Fin de Grado de la Universidad de Alcalá.

Alcalá de Henares, 8 de mayo de 2017.

EL DEFENSOR UNIVERSITARIO,

Gonzalo Pérez Suárez